

RESOLUCION C. S. N° 1077
~~RESOLUCION C. S. N°~~

José C. Paz, 05 SEP 2018

VISTO:

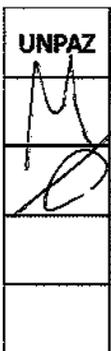
La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución C.S. N° 97/2018, el Expediente N° 0000677/2018 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (v. art. 75, inc. 19, tercer párr. *in fine*).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 29 le reconoce a las UNIVERSIDADES autonomía académica e institucional para crear carreras de grado y de posgrado.

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (v. art 6º, incs f) y g), Estatuto Universitario).



Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que se propone servir y enriquecer con su gestión (v. art 4º. Estatuto Universitario).

Que entre sus objetivos, cuentan los de disponer de su capacidad universitaria para ponerla al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional y priorizar como criterio rector en materia pedagógica la enseñanza del pensamiento crítico y de las nuevas tecnologías (v. art 5º, incs b) y h), Estatuto Universitario).

Que, asimismo, la UNPAZ se propone disponer de carreras que respondan a las necesidades actuales de su medio y también a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo con inclusión social; así como diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los estudios universitarios (v. art. 5º inc. e) y f).

Que desde esa perspectiva, y habiéndose realizado el estudio de pertinencia y factibilidad previsto en el artículo 1º de la Resolución C.S. N° 97/2018, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA propuso la creación de la carrera de "Licenciatura en Gestión de Tecnologías de la Información", la que tiene entre sus objetivos formar profesionales que cuenten con herramientas teóricas y prácticas tanto de la administración de organizaciones como del uso de las tecnologías de la información.

Que el RECTOR consideró pertinente la propuesta de creación de la Carrera Licenciatura en Gestión de Tecnologías de la Información.



Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 97/2018 (art. 2º), al resolverse la creación de una nueva carrera, corresponde encomendar al RECTOR la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA para el Diseño del Plan de Estudios de la mencionada Carrera.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso d) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

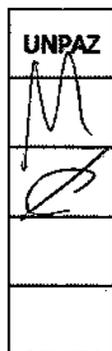
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

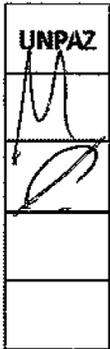
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la creación de la Carrera “Licenciatura en Gestión de Tecnologías de la Información”, en el ámbito del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la denominación y alcances del título de la Carrera creada en el artículo precedente, así como el perfil de los/las graduados/as y de las actividades para las que resultarán competentes, en los términos que surgen del ANEXO I que forma parte de la presente.

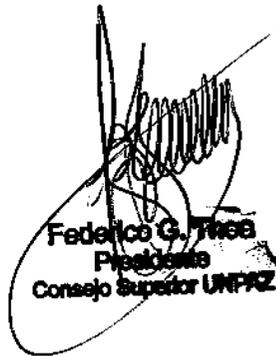
ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al RECTOR de esta UNIVERSIDAD la conformación





de una COMISIÓN TÉCNICA para el Diseño del Plan de Estudios de la Carrera que por este acto se crea, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Resolución C.S. Nº 97/2018.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Federico G. Ferra
Presidente
Consejo Superior UNPAZ



Santiago Monaco
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. Nº 1 017 =

ANEXO I

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 107

1. Denominación de la carrera y su encuadre

1.1. Denominación de la carrera:

LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1.2. Encuadre

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (DEPIT)

1,

2. Denominación y alcances del título

2.1. Denominación del título

LICENCIADA/O EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2.2. Alcances del título

- 
- Dirigir el análisis, la planificación, el diseño y la implementación de sistemas de información de acuerdo a las demandas de organizaciones de cualquier tipo.
 - Entender, planificar y/o participar de los estudios técnicos-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de información.
 - Supervisar la implantación de los sistemas de información y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
 - Intervenir en la planificación de estrategias orientadas a la implementación y administración de los sistemas de bases de datos, de redes de comunicación y de desarrollo de software en organizaciones de cualquier tipo.
 - Analizar y evaluar proyectos de especificación, diseño, implementación, verificación, puesta a punto, mantenimiento y actualización de sistemas de procesamiento de datos.
 - Contribuir en planes de capacitación de acuerdo con las necesidades relativas al uso de los sistemas de información en las diferentes áreas de una organización.
 - Entender, planificar y/o participar en auditorías informáticas y procesos aseguramiento de la calidad de sistemas de información.

1,

- Participar en equipos interdisciplinarios orientados a investigar sobre cambio organizacional con foco en tecnología de la información para el logro de una adecuada reingeniería de procesos de la empresa u organización.

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 1107

Actividades de su competencia

- 
- Elaborar proyectos para el desarrollo de tecnología de la información aplicando métodos y técnicas del campo de la administración de organizaciones.
 - Elaborar e implementar programas de mejora continua organizacional de empresas o instituciones públicas.
 - Identificar y analizar problemas relacionados con la integración tecnológica en la operación de una organización aplicando metodologías específicas.
 - Elaborar planes a corto y largo plazo para incorporar en la operación de una organización nuevas tecnologías de la información sobre la base de estudios de factibilidad y considerando las necesidades y objetivos propuestos.
 - Elaborar informes técnicos sobre oportunidades para introducir innovación en productos, servicios y procesos a partir del uso de tecnología de la información.
 - Definir perfiles de recursos humanos para áreas de tecnología de la información sobre la base del análisis del funcionamiento de la organización y sus objetivos.
 - Manejar procedimientos de organización de recursos humanos, materiales y equipamiento técnico para la implementación de proyectos tecnológicos aplicando criterios de eficiencia y eficacia.
 - Manejar con destreza, técnicas para el diseño de sistemas de información para mejorar el funcionamiento de una organización.
 - Elaborar sistemas de información para el funcionamiento de una organización.
 - Elaborar manuales de procedimiento de las áreas de tecnologías de la información en línea con la calidad de servicio y los planes estratégicos del negocio.